



Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027

CONTRATO No. 06 - 2023

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 28.586.926
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FANNY GARZON ARIAS
NIT O C.C.	2858751
PLAZO	DOS (2) DIAS
VALOR	\$ 5.700.000,00

Entre los suscritos a saber MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.586.926 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 8090077288-0, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra FANNY GARZON ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No.2858751 quien actúa en representación propia quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa GENERAL ANZOATEGUI requiere realizar las actividades de COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS, ADECUACION DE PISOS, EMBELLECIMIENTO EN LAS SEDES, CUMINA, HATILLO Y SEDE PRINCIPAL GENERAL ANZOATEGUI VIGENCIA 2023. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica por la página www.iga.edu.co, c) se elaboraron los estudios previos, d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de esta compra Fanny Garzón Arias, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compraventa, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga al suministro de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGOS UNSPSC
1	Bultos cemento gris 50kg	41	UNIDAD	\$ 32.000	\$1.312.000	30111601
2	Baldosa blanca 20X20 para piso o pared de baño.	8	MTS	\$37.000	\$ 296.000	30131704
3	Bolsas de pega enchape x 25 kl. Cerámico gris	6	KILOS	\$ 12.000	\$ 72.000	30131704
4	Cemento blanco x 20kl.	2	KILOS	\$45.000	\$ 90.000	30111601
5	Combo completo de sanitarios con ahorrador de agua que incluye ,	2	UNIDAD	\$ 360.000	\$ 720.000	3181505

Email: maria.giraldo@sedtolima.gov.co

Dirección: vereda Betulia - municipio de Anzoátegui - Departamento del Tolima
Celular: 3132850843



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI
NIT 809.007.288-0 Registro educativo 10432071

Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027

	lavamanos, jaboneras, toallero, porta papel, accesorios y mangueras.					
6	Perfiles 4x8 calibre 18" x 6 metros.	2	UNIDAD	\$ 70.000	\$ 140.000	30102303
7	Pinturas cuñete blanca x5 galones tipo 1 interior y exterior.	7	UNIDAD	\$ 260.000	\$ 1.820.000	31211505
8	Alambre dulce blanco de grosor delgado calibre 18	11	KILOS	\$13.000	\$143.000	30262401
9	Pintura x 1 galón en aceite color verde esmeralda en alto cubrimiento.	8	UNIDAD	\$60.000	\$480.000	31211505
10	Laca transparente brillante x 1 galon	3	UNIDAD	\$70.000	\$210.000	11121503
11	Brochas grandes x 4"	6	UNIDAD	\$11.000	\$66.000	31211904
12	Rodillos grandes x 9"	8	UNIDAD	\$6.000	\$36000	31211906
13	Tiner x 1 galón disolvente para pintura.	9	UNIDAD	\$35.000	\$315.000	41104210

TOTAL.....\$ 5.700.000,00

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000.00.) Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI, pagará al contratista el valor del contrato en un pago equivalente al 100% del valor total del contrato previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acta de liquidación. Así mismo el contratista expedirá la factura y/ o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral del mes de octubre de 2023, como también parafiscales (Sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de dos (02) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro MATERIALES Y SUMINISTRO vigencia año 2023. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo

Email: maria.giraldo@sedtolima.gov.co

Dirección: vereda Betulia - municipio de Anzoátegui - Departamento del Tolima
Celular: 3132850843



Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027

necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de

Email: maria.giraldo@sedtolima.gov.co

Dirección: vereda Betulia - municipio de Anzoátegui - Departamento del Tolima
Celular: 3132850843



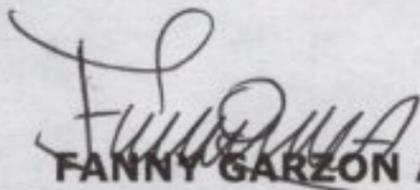
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI
NIT 809.007.288-0 Registro educativo 10432071

Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027

tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Anzoátegui Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por ELISEO CAZARES ORTIZ, auxiliar administrativo grado 4 de la Institución Educativa General Anzoátegui **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Anzoátegui, el cuatro (04) de octubre del año 2023.


MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO
Ordenadora del Gasto


FANNY GARZÓN ARIAS
CC. 2858751
contratista

Email: maria.giraldo@sedtolima.gov.co

Dirección: vereda Betulia - municipio de Anzoátegui - Departamento del Tolima
Celular: 3132850843